recurrente en expediente instruido por irregularidades en el Almacén del Servicio Nacional del Tri3o en Alcalá del Río; sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ostos Gonzalez, debemos revocar y revocamos la Resolución del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, de 24 de junio de 1959, que confirmó la del Secretario general del propio Servicio, de 9 de noviembre de 1957, dejando sin efecto por ello la sanción de perdida de percepción de la gratificación anual de la «Caja Central de Gestión», así como la declaración de responsabilidad solidaria. con todas sus consecuencias, sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid 20 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1952 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.376 interpuesto por doña Marta Gavin del Campo.

Ilmo. Sr.: Habiendose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 13 de noviembre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.376 interpuesto por doña Marta Gavin del Campo, contra Ordenes de este Departamento de 10 de abril de 1958 y 23 de febrero de 1959, sobre deslinde del monte denominado «Paco y Solano de Oroel», en el término municipal de Jaca, de la provincia de Huesca; sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso, debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho, y por tanto vinculatoria para los contendientes, la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de febrero de 1959, que desestimo el recurso de reposición promovido por la misma recurrente contra la también Orden de aquel Ministerio de 10 de abril del año anterior, que aprobó el deslinde del monte «Paco y Solano de Oroel», en el término municipal de Jaca, de la provincia de Huesca, cuyas Resoluciones declaramos firmes a todos los efectos. No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso a

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de enero de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias del termino municipal de Venialbo, provincia de Zamora

Imo Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vias pecuarias del término municipal de Venialbo, provincia de Zamora y

cia de Zamora y
Resultando: Que, a propuesta del Servicio de Vias Preuarias, se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito agricola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, para que procediera al reconocimiento de las vias pecuarias sitas en dicho término y a la redacción del oportuno proyecto de clasificación, cuyos trbaajos llevó a cabo tomando como base los antecedentes y demás documentos que sobre este asunto obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, clasificaciones de los terminos municipales limitrofes, y teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar, habiendo sido oida la opinión de las autoridades locales.

Resultando: Que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto debidamente diligenciado e informado;

Resultando: Que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo informe el señor Ingeniero agronomo, Inspector del Servicio de Vias Pecuarias

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesorería Juridica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganaderia.

Vistos: Los artículos 5 y 12 del Reglamento de Vias Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo. Ce 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los articulos pertinentes del Reglamento de Vias Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública. y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Venialbo, provincia de Zamora, por la que se consideran

## Vias pecuarias necesarias:

Cordel de Ledesma o Moriscal.—Anchura treinta y siete metros sesenta y un centimetros (37,61 m.). Esta vía pecuaria va caballera sobre la iinea de términos con El Piñero, desde su comienzo hasta el camino del Longón, correspondiendo en dicho trayecto la mitad a cada término.

Vereda de Valdeliebres. Vereda de la Fuente de Pedro García a la Sierna.—Estas dos veredas tienen una anchura de veinte metros ochenta y nueve centimetros (20.89 m.).

Colada de Villabuena o del Monte.—Anchura diez metros (10 metros)

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vias pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales y marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Seguado.—La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vias pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero.—Si en el termino municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su caracter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vias pecuarias a que la misma se contrae.

Sexto.—La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, y agota la via gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958, en armonía con lo dispuesto en el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1962.— P D., Santiago Pardo Canalis,

Ilmo. Sr. Director general de Ganaderia.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganaderia por la que se anuncia convocatoria para la celebración de un cursillo de Diplomados en Inseminación Artificial, a celebrar en Madrid, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de enero del año en curso («Boletin Oficial del Estado» de 24 de enero). Esta Dirección General por la presente, convoca un cursillo para la obtención del título de Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera con arreglo a las siguientes bases:

1.ª En el mes de octubre proximo se celebrara un curso intensivo de dos meses de duración, al que podrán concurrir Veterinarios que se hallen en posesión del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera

2.º Dará comienzo el dia 1 de octubre en Madrid, en el Servicio de Inseminación Artificial del Patronato de Biología Ani-

mai (Puerta de Hierro)

3.º Las instancias se dirigiran a esta Direccion General hasta el dia 10 de septiembre, y en ellas se hará constar el número de certificado de Especialista, que servirá como justificante del mismo, y el domicilio del solicitante adjuntando cuantos documentos y méritos conceptúe oportunos

4.ª La Dirección General de Ganaderia, a propuesta del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera, designará entre los solicitante el numero máximo de 20, que serán los que asistiran al cursillo Los Veterinarios admitidos abonarán 400 pesetas, en concepto de matrícula, en la Sección primera de esta

Dirección General

5.ª Los Veterinarios seleccionados podran solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica, en concepto de
beca, para atender a los gastos de su desplazamiento, estancia
en Madrid y matricula, a cuyo efecto quedan autorizados los
referidos Organismos para concederlas si sus consignaciones
presupuestarias lo permiten

6ª Al final del cursillo se constituira un Tribunal, nombra-

6\* Al final del cursillo se constituira un Tribunal, nombrado por esta Dirección General: el cual examinará a los cursillistas, sometiendoles a las pruebas que considere oportunas.

7.º A este examen podrán concurrir unicamente los alumnos que hayan seguido el cursillo en calidad de alumnos oficia les y que no hayan tenido mas de tres faltas de asistencia

8.º A los Veterinarios que en el examen se les consideren aptos, se les concedera el titulo de Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera, correspondientes a una superior especialización en la materia

Lo digo a V S. para'su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años

Madrid. 29 de enero de 1962.—El Director general, F. Polo
Jover

Er. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de reconstrucción del dique de fábrica en la defensa de la finca aHuerta de Sobradiel» (Zaragoza).

En virtud de lo prevenido en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y declarado desierto el concurso restringido convocado en 7 de diciembre de 1961, haciendo uso de la autorización prestada en 10 de noviembre del mismo año por el Exemo Sr Ministro de Agricultura, en el día de hoy Esta Dirección General ha resuelto adjudicar las obras de

Esta Dirección General ha resuetto adjudicar las obras de reconstrucción del dique de fabrica en la defensa de la finca «Huerta de Sobradiei» (Zaragoza), cuyo presupuesto de contra ta asciende a novecientas nueve mil doscientas noventa v cua tro pesetas con noventa centimos (909.294.90 pesetas) a «Termac. Empresa Constructora. S A.» en la cantidad de ochocientas noventa v cuatro mil novecientas pesetas (894.900 pesetas), con una baja que supone el 1.583083 por 100 de presupuesto antes indicado, y con sujectón al mismo pliego de condiciones del concurso restringido celebrado

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 27 de enero de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Dominguez.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación del pueblo de Bazán, en la finca «Encomienda de Mudela (Ciudad Real)»,

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletin Oficial del Estado» numero 291 de 6 de diciembre de 1961 para las obras de «Ampliación del pueblo de Bazán, en la finca «En comienda de Mudela (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones doscientas treinta y un mil

ciente veintitres pesetas con treinta y siete centimos (5.231.123.37 pesetas), en el día de hoy.

Esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Federico Vallet. S A.» en la cantidad de tres millones novecientas dieciocho mil ciento once pesetas con cuarenta céntimos (3.918.111.40 pesetas). con una baja que supone el 25.10 por 100 del presupuesto antes indicado

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 27 de enero de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, en Pontevedra, por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de 17 lotes de pino, pies maderables y leñosos.

Debidamente autorizado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 17 lotes de pino, pies maderables y leñosos, en los montes, y con el detalle que a continuación se indica:

Lote número 1.—Lo constituyen 4.830 pies, que cubican 472,5 m.c./c.c y 315 estéreos de leña. Espiñeira y otros, número 479-2.º, parcela número 32 del Ayuntamiento de Pazos de Borben, valorados en 351.360,45 pesetas.

Lote número 2.—Lo constituyen 318 pies, que cubican 30,0 m.c./c.c. y 15 estéreos de leña, del monte Serra y otros, número 479-1.º, parcela 401 del Ayuntamiento de Pazos de Borben, valorados en 21.768.60 pesetas

Lote número 3.—Lo constituyen 10.106 pies, que cubican 1.278.7 m.c./c.c. y 125 estéreos de leña, del monte Espiñeira y otros, número 479-2.º, parcela número 42 del Ayuntamiento del Pazos de Borben, valorados en 929.042.89 pesetas

Lote número 4.—Lo constituyen 8.306 pies que cuoican 1.300,5 m.c./c.c. y 275 estereos de leña, del monte Serra y otros, número 479-1.º, parcela número 46 del Ayuntamiento de Pazos de Borben valorados en 953 219.31 pesetas

Lote número 5.—Lo constituyen 12.258 pies, que cubican 2.162,2 m.c./c.c y 410 estereos de leña, del monte Serra y otros, número 479-1°, parcela número 47 del Ayuntamiento de Pazos de Borben valorados en 1.583.397.76 pesetas

Lote número 6.—Lo constituyen 1.325 pies, que cubican 224,2 m.c./c.c y 45 estereos de leña del monte Serra y otros, número 479-1.º; parcela 481 del Ayuntamiento de Pazos de Borben, valorados en 163.585.60 pesetas.

Lote número 7—Lo constituyen 893 pies que cubican 189,7 m.c./c.c y 30 estereos de leña del monte Cruceiro número 764.L.D. parcela 482 del Ayuntamiento de Pazos de Borben valorados en 138.170.71 pesetas

Lote número 8.—Lo constituyen 1.316 pies, que cubican 141.0 m.c./c.c y 44 estéreos de leña, del monte Bacariza y otros, número 293-4.º parcela número 1 del Ayuntamiento de Poyo, valorados en 103.068.42 pesetas

Lote numero 9.—Lo constituyen 1.006 pies que cubican 179,2 m.c./c c y 33 estereos de ieña, del monte Bacariza y otros, número 293-4.º parcela número 2 del Ayuntamiento de Poyo, valorados en 131.200.30 pesetas

Lote numero 10.—Lo constituyen 710 pies que cubican i01,2 m.c./c.c y 25 estereos de leña, del monte Rega dos Agros número 293-5 del Ayuntamiento de Poyo, valorados en 72.867.14 pesetas

Lote numero 11—Le constituyen 374 pies, que cubican 47.2 m.c./c.c y 10 estéreos de leña, del monte Excusa número 293-6.º, parcela número 1 del Ayuntamiento de Poyo, valorados en 34.266.06 pesetas

Lote numero 12—Lo constituyen 636 pies, que cubican 57.7 m.c./c.c y 15 estereos de leña del monte Excusa número 293-6.º, parcela número 2 del Ayuntamiento de Poyo, valorados en 41.972.07 pesetas

Lote número 13.—Lo constituyen 636 pies, que cubican 15.0 m.c./c.c. y 5 estéreos de leña del monte Castrove, número 25-1.º del Ayuntamiento de Barro, valorados en 11.019.30 pesetas.

Lote número 14.—Lo constituyen 3.200 pies, que cubican 201.7 m.c./c.c y 90 estéreos de leña del monte Xiabre, número 69 parcela número 1 del Ayuntamiento de Catoira, valorados en 95.885.40 pesetas

Lote número 15.—Lo constituyen 4.035 pies, que cubican 215.2 m.c./c.c y 134 estéreos de leña, del monte Xiabre, número 69, parcela número 2 del Ayuntamiento de Catoira, valorados en 103.442.40 pesetas

Lote número 16.—Lo constituyen 390 pies, que cubican 30,0 m.c./c.c. y 13 estéreos de leña, del monte Pedra Longa y otros,